

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 70001.33.33.005.2018-00208-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: MANUEL MERCADO PALENCIA

Incidentada: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el Sr. MANUEL MERCADO PALENCIA, solicita se resuelva de fondo el desacato en que se ha incurrido por parte de la Unidad Nacional de Protección al no dársele cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que, “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”; se requerirá a la entidad accionada previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de julio de 2018, en donde se amparó el derecho fundamental a la seguridad personal del Sr. MANUEL MERCADO PALENCIA, ordenándose solicitará al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, nuevo concepto o recomendación, en donde se indique si la medida de restringir el acompañamiento del hombre de protección al Sr. Mercado Palencia a distancias menores a 100 km, es acertada para su caso en particular.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

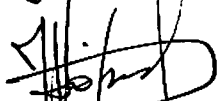
DISPONE:

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, para que en el término de dos (02) días, siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si a la

fecha ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de julio del año 2018, proferido por este Despacho, en donde se amparó el derecho fundamental a la seguridad personal del Sr. MANUEL MERCADO PALENCIA, ordenándose solicitará al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, nuevo concepto o recomendación, en donde se indique si la medida de restringir el acompañamiento del hombre de protección al Sr. Mercado Palencia a distancias menores a 100 km, es acertada para su caso en particular

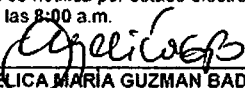
2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 59° de hoy 23 de agosto -2018, a las 8:00 a.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--